

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

**Dec. No. 58-88 que autoriza a varias personas a realizar
cambios en sus nombres**

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 58-88

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente Decreto, habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, y sus modificaciones,

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral, ha informado no haber recibido dentro del plazo legal, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados,

CONSIDERANDO: Que han sido cumplidas todas las formalidades requeridas por la Ley,

VISTOS los Artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- La señora Nicolasa Rodríguez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Luz Rodríguez.

Artículo 2.- El señor Alcadio López, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Pedro López.

Artículo 3.- La señorita Petronila Francisco, queda autorizada a cambiar su nombre por el Margarita Francisco.

Artículo 4.- El señor Agustín Vásquez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Augusto Vásquez.

Artículo 5.- El señor Leonor Eduardo Fabio, queda autorizado a cambiar su nombre por el de Leonardo Fabio.

Artículo 6.- La señora Félix Mercedes Molina Abreu, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Felicia Mercedes Molina Abreu.

Artículo 7.- La señora Josefa Díaz, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana Josefa Díaz.

Artículo 8.- El señor Francisco Sánchez Pérez, queda autorizado a cambiar su nombre por el Francisco Antonio Sánchez Pérez.

Artículo 9.- Queda derogado el Artículo 11 del Decreto No. 500-87, de fecha 24 de septiembre de 1987.

Artículo 10.- Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

Artículo 11.- El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y ocho, año 144º de la Independencia y 125º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 59-88 que modifica la contribución escalonada sobre los ingresos excesivos de la exportación de café, establecida por la Ley No. 199 del 1975, fijada por el Decreto No. 51-86 del 19 de enero de 1986

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 59-88

CONSIDERANDO: Que los productores nacionales de café han solicitado la protección gubernamental para garantizar la rentabilidad de sus actividades, frente a la merma en los precios de venta de dicho artículo en el mercado internacional, así como el incremento que se ha operado en los costos de producción,

VISTA la recomendación del Secretario de Estado de Agricultura,

VISTA la Ley NO. 199, de fecha 4 de septiembre de 1975,